

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, REPRESENTADA POR EL C. RICARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA LA C. MARÍA DEL PILAR BENÍTEZ LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA ENTIDAD” Y “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA ENTIDAD”:

- I.1 Que es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con los artículos 1º, 3º, fracción I, 45, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, es un organismo descentralizado de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, y que su representante, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende de lo dispuesto por el artículo 17, fracción VI del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.
- I.2 Que de acuerdo a sus necesidades y para el cumplimiento de sus programas requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en materia de **ADMINISTRACIÓN**, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”.
- I.3 Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”, conforme a la partida **12101** “Honorarios” del Capítulo 1000, “Servicios Personales” expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.4 Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de **2023**, así como el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el DOF.
- I.5 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en José Vasconcelos número 208, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

II. DE “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”:

- II.1 Que es de nacionalidad (1) en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por “**LA ENTIDAD**”.
- II.2 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. (2) otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.3 Que cuenta con estudios de Maestría en Derecho y conocimientos en materia de legislación vigente y atención a solicitudes de información pública y protección de datos personales y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- II.4 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Fiscalía General de la República, en un tribunal administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas Instituciones públicas; y que no se encuentra en

algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.5 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.6 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en

(3)

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA ENTIDAD” encomienda a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en: **“auxiliar a las Unidades Administrativas adscritas a la Procuraduría Federal del Consumidor, en materia de protección de datos personales. Revisar las políticas, programas y medidas de seguridad de datos personales para proponer las modificaciones que se requieran. Apoyar a las áreas que conforman a la Procuraduría en la elaboración y actualización de los avisos de privacidad, acorde a las disposiciones normativas vigentes. Asesorar y dar seguimiento a las solicitudes en materia de datos personales y acceso a la información pública. Formular observaciones y proponer sugerencias a las respuestas que emiten las Unidades Administrativas de la Procuraduría Federal del Consumidor, para atender las solicitudes en materia de datos personales y acceso a la información pública. Evaluar y revisar los asuntos que son sometidos a la consideración del Comité de Transparencia”**, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera, y entregar los resultados y la información que solicite **“LA ENTIDAD”** durante la vigencia del contrato de los servicios pactados en el contrato mensualmente, mismos que deberá presentar al servidor público que designe **“LA ENTIDAD”**.

SEGUNDA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **“LA ENTIDAD”**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **“LA ENTIDAD”**.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **“LA ENTIDAD”**, en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los mismos cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- “LA ENTIDAD” cubrirá a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** por concepto de sus honorarios, la cantidad de **\$143,921.10 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 10/100 M.N.)**. Dicho importe será pagado en **03 (Tres)** exhibiciones mensuales por la cantidad de **\$47,973.70 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)**, previa la entrega de los informes o de los servicios encomendados a satisfacción de **“LA ENTIDAD”**.

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” está de acuerdo en que **“LA ENTIDAD”** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual **“LA ENTIDAD”** le extenderá la constancia de retención correspondiente.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia del **1° de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023**.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **“LA ENTIDAD”**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **“LA ENTIDAD”** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” comunicará a **“LA ENTIDAD”**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- “LA ENTIDAD” designa a el **Dr. José Agustín Pineda Ventura** en su carácter de **Director General de Planeación y Evaluación** para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA ENTIDAD”, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **“LA ENTIDAD”**;
- d) Por negarse a informar a **“LA ENTIDAD”**, sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **“LA ENTIDAD”** durante la prestación de los servicios y/o el resultado de los servicios encomendados;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.4, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **“LA ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **“LA ENTIDAD”** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA ENTIDAD”, en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **“LA ENTIDAD”**, deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **“LA ENTIDAD”**, en el plazo señalado en el párrafo que antecede. **“LA ENTIDAD”** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA.- “LA ENTIDAD” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo y 2º y 8º de la Ley Federal de los Trabajadores al

Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** no será considerado como trabajador para los efectos legales.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA.- Todos los productos que se obtengan como resultado de la prestación de los servicios objeto de este contrato serán propiedad de **“LA ENTIDAD”**, por lo que será titular de los derechos de autor derivados de los mismos, en los términos dispuestos por la ley de la materia.

En este tenor, **“LAS PARTES”** acuerdan que por virtud de este contrato y de conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, **“LA ENTIDAD”** gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras que como resultado de la prestación del servicio objeto de la presente contratación pudieran ser creadas y le corresponderán las facultades relativas a la divulgación, integridad, colección y explotación exclusiva de las mismas en todas las formas y medios conocidos o por conocerse señalados en la citada Ley, otorgando los créditos que correspondan a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

“LA ENTIDAD” podrá realizar las adaptaciones que considere necesarias a fin de que dichas obras se ajusten a los requerimientos y necesidades de divulgación específicos que ésta requiera, sin que dicha situación implique acción alguna en demérito de las mismas o perjuicio de la reputación de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

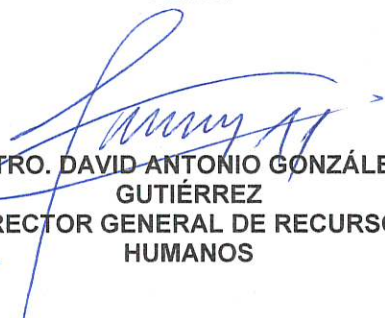
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, **EL 02 DE ENERO DE 2023.**

POR **“LA ENTIDAD”**



MTRO. RICARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Vo. Bo.



MTRO. DAVID ANTONIO GONZÁLEZ
GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”



C. MARÍA DEL PILAR BENÍTEZ LÓPEZ

Vo. Bo.



DR. JOSÉ AGUSTÍN PINEDA VENTURA
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Colofón de Versión Pública

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

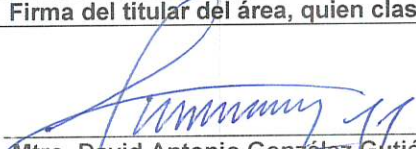
Dirección General de Recursos Humanos

Identificación del documento del que se elabora la versión pública:

Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios Celebrado con la C. María del Pilar Benítez López.

| Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman | Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las circunstancias que motivaron la misma |
|--|---|
| 1.- (Nacionalidad) 1 Palabra, Hoja 1 | <p>Se elimina NACIONALIDAD, con fundamento en los artículos 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>Motivación: La nacionalidad es un dato personal inherente a la vida privada de las personas, al hacer referencia al lugar de origen de aquellas por tanto ese dato debe ser protegido en cualquiera que sea el documento en el que conste, al constituirse como información confidencial.</p> |
| 2.- (Registro Federal de Contribuyentes) 1 Palabra, Hoja 1 | <p>Se elimina R.F.C. con fundamento en los artículos 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas</p> <p>Motivación: El RFC contiene datos de la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento; entre otros. Por otra parte, de acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. Por lo anterior, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial</p> |
| 3.- (Domicilio) 3 Renglones, Hoja 2 | <p>Se elimina DOMICILIO, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>Motivación: El domicilio es un dato personal confidencial en tanto que permite conocer el lugar en el que vive una persona física y en donde lleva a cabo parte de su vida cotidiana, razón por la cual hacer públicos los datos de los que se conforma éste puede hacer identificables a los habitantes del mismo.</p> |

Firma del titular del área, quien clasifica



Mtro. David Antonio González Gutiérrez
Director General de Recursos Humanos

Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Ciudad de México, a 15 de Mayo de 2023

Número del Acta: Vigésima quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia